



de esta Villa Municipal con la asignación de treinta diarios
 de esta Villa Municipal con la asignación de treinta diarios
 p. de este modo poder atender a los negocios de la Corpora-
 ción y de la Alcaldía con arreglo a la ley orgánica de
 la Villa de Aguntant. En vista acordaron se tenga presente, y en debido
 cumplimiento y se una al Presupuesto municipal y la compe-
 tente contabilidad

Así lo acordaron los Ab. y firma de J. y P. el Pro certifico

Cayuela Fontana Carlos Canosa
Zane Navarro Maria Cayuela
V. y P. Eni present
J. Camacho
Pro.

En la Villa de Aguntant y salas consistoriales de ella a diez de
 Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Mandó los Ab. Pre-
 sidente Individuos del Ayuntamiento: Conste. que surcaban con
 mi asistencia para tratar de los negocios de sus atribuciones a
 acordar lo siguiente

Por el Ab. Presidente se hizo presente que siendo esta época
 prohibición de recolección de viñedos, debía la Autoridad hacer guardar y cumplir
 de espigar las ordenanzas municipales y reales ordenamientos al efecto
 cada objeto en bien de los Pueblos mandando que ninguna per-
 sona pueda espigar en los bancales de este término sin permiso per-
 miso de su dueño; prohibiéndose la rebana absoluta de espiga y
 vicio instantáneo no se haga la siega y sara bajo la pena de conde-
 mna de un sueldo de multa o en su defecto cuarenta días de encar-
 celamiento

